



electroperu
la energía de los peruanos

22 ENE. 2016

San Juan de Miraflores, 22 ENE. 2016

R- 061 -2016

Señor Ingeniero
EDGARDO VELASCO VELAZQUEZ
Representante Legal Común Alterno
CONSORCIO SUPERVISOR ISG
Av. Camino Real N° 111 Oficina 401
csanz@incosa.es
Teléfono: 441- 4691
Presente.-

Asunto: **CORRECCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE ESTABILIZACIÓN SELECCIONADAS PARA EL DERRUMBE N° 5 - CONTRATO N°149211.**

Referencia: a) RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° G-004 -2016 del 2016-01-19
b) RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° G-290-2015 del 2015-10-22

Estimado señor:

A efectos de efectuar la cancelación de saldos de la liquidación del contrato se comunica que, ELECTROPERU ha emitido la resolución de la referencia a) en la cual se explica las razones de la corrección efectuada a la resolución de la referencia b), donde a su vez se consigna el costo final de la obra, saldos a pagar y aplicación de penalidades de la liquidación del contrato de supervisión de la obra indicada en el asunto.

En tal sentido, agradeceremos tomar conocimiento de las cifras finales, con la finalidad de efectuar las coordinaciones con la Administración del Proyecto, con el propósito de hacer efectivo el pago del saldo de la liquidación a favor de su representada y por parte de su representada hacer el depósito a ELECTROPERU S.A., del monto de la penalidad para posteriormente cerrar el contrato.

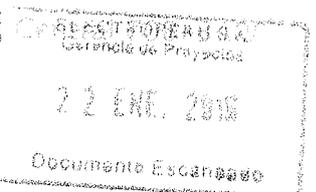
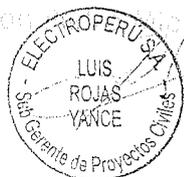
Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

Luis Horna Díaz
Gerente de Proyectos

ELECTROPERU S.A.

Adjunta: RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° G- 004 -2016 del 2016-01-19
c.: , RC, Administración del Proyecto.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G- 004-2016

**CORRECCIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 149211
"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE ESTABILIZACIÓN SELECCIONADAS PARA
EL DERRUMBE 5"**

San Juan de Miraflores, 19 ENE. 2016

VISTO:

El Informe Técnico N° RC/INF-191-2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, a través del cual la Subgerencia de Proyectos Civiles concluye que se requiere corregir los resultados de la liquidación del Contrato N° 149211, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° G-290-2015 de fecha 22 de octubre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

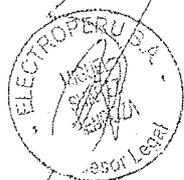
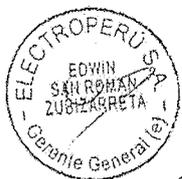
Que, el 23 de julio de 2013 ELECTROPERU S.A. (en adelante "ELECTROPERU") y la empresa IESA S.A. (en adelante "EL CONTRATISTA") suscribieron el Contrato N° 149361, para la ejecución de las "Obras de Estabilización Seleccionadas para el Derrumbe 5" (en adelante "Contrato de Obra"), por el monto de S/. 18 300 660,24, incluido I.G.V., y con un plazo de ejecución de 490 días calendario;

Que, en atención al Contrato de Obra, previamente, el 08 de julio de 2013, ELECTROPERU y el CONSORCIO SUPERVISOR ISG (en adelante "LA SUPERVISIÓN") suscribieron el Contrato N° 149211, para la ejecución del "Servicio de Supervisión de Obras de Estabilización Seleccionadas para el Derrumbe 5" (en adelante "Contrato de Supervisión"), por el monto de S/. 1 707 410,98, incluido I.G.V., y con un plazo de ejecución de 701 días calendario, computados inicialmente desde el 6 de agosto de 2013 hasta el 7 de julio de 2015;

Que, mediante Resolución de la Gerencia General N° G-363-2014 de fecha 02 de diciembre de 2014, ELECTROPERU aprobó, respecto al Contrato de Supervisión, una ampliación de plazo de 105 días calendario, desplazando su fecha de término del 7 de julio al 20 de octubre de 2015; asimismo, aprobó el Presupuesto de Mayores Prestaciones de Supervisión N° 01, por el monto de S/. 248 804,29, incluido I.G.V., que representaba una incidencia del 14.57% del monto contratado;

Que, el 16 abril de 2015 se suscribió el Acta de Recepción Final de Obra por los miembros del Comité de Recepción de la Obra, designados mediante Autorización de Gerencia General N° G-083-2015 de fecha 31 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° G-228-2015 de fecha 14 de agosto de 2015, ELECTROPERU aprobó la liquidación del Contrato de Obra, la cual fue consentida por EL CONTRATISTA a través de la Carta N° 017/15/IESA-ELECTROPERU/GER/OP de fecha 18 de agosto de 2015;



Que, mediante documento N° R-0784-2015 de fecha 24 de setiembre de 2015, ELECTROPERU dio conformidad a la última prestación de LA SUPERVISIÓN;

Que, dentro de los 15 días calendario siguientes de otorgada la mencionada conformidad, LA SUPERVISIÓN alcanzó a ELECTROPERU, mediante Carta N° 12/15-CSISG recibida el 7 de octubre de 2015, su liquidación del Contrato de Supervisión, por el monto final de S/. 2 044 084,24 y con un saldo a su favor de S/. 3 520,60, incluido impuesto de ley;

Que, mediante Informe Técnico N° RC/INF-173-2015 de fecha 20 de octubre de 2015, la Subgerencia de Proyecto Civiles de ELECTROPERU manifestó –en su condición de Administrador del Contrato de Supervisión– que, luego de la revisión de la documentación alcanzada, se ha advertido que la liquidación elaborada por LA SUPERVISIÓN no se ajusta a los parámetros establecidos en el contrato y sus bases;

Que, sobre la base de este informe, mediante Resolución de Gerencia General N° G-290-2015 de fecha 22 de octubre de 2015, ELECTROPERU aprobó, dentro del plazo de ley, una nueva liquidación del Contrato de Supervisión, donde se determinó un resultado económico de S/. 2 038 633,63, incluido impuestos de ley, y un saldo a reintegrar por EL SUPERVISOR de S/. 1 930,01, incluido impuestos de ley;

Que, a la fecha, la liquidación aprobada por ELECTROPERU se encuentra consentida por LA SUPERVISIÓN pues ésta no se ha pronunciado sobre dicha liquidación dentro de los 5 días siguientes de notificada la misma, conforme a lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, no obstante, durante la etapa de pago del reintegro por parte de LA SUPERVISIÓN, la Administración del Contrato de Supervisión identificó que en el cuadro resumen de la liquidación aprobada por ELECTROPERU se incluyó el concepto de penalidad dentro de los cálculos para obtener el costo final del servicio de supervisión de obra; no obstante, de las coordinaciones efectuadas con el área contable de la empresa, se concluyó que el monto de la penalidad no debía incorporarse dentro del costo de la obra, ya que constituye un ingreso extraordinario;

Que, en atención a la situación antes expuesta, a través del Informe Técnico N° RC/INF-191-2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, la Subgerencia de Proyectos Civiles de ELECTROPERU sustenta la emisión de una resolución que corrija la liquidación aprobada mediante la Resolución de Gerencia General N° G-290-2015, a fin que se establezca que el costo final del servicio de supervisión de obra asciende a S/. 2 045 370,39, incluido impuestos de ley, y que corresponde pagar un saldo a favor de LA SUPERVISIÓN por la suma de S/. 4 806,75, incluido impuestos de ley, debiendo LA SUPERVISIÓN, a su vez, depositar a ELECTROPERU la suma de S/. 9 083,04, la cual no está afectada al I.G.V., con cargo a la emisión de una nota de débito por el área de tesorería;



Con la conformidad del Gerente de Proyectos contenida en el documento N° R-1020-2015 de fecha 30 de diciembre de 2015, el visto bueno del Asesor Legal y en uso de las facultades que le confiere la normatividad;

RESUELVE:

1° Aprobar la corrección de los montos de la liquidación del Contrato N° 149211: "Supervisión de las Obras de Estabilización Seleccionadas para el Derrumbe 5", aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° G-290-2015, conforme a los alcances y parámetros contenidos en el Informe Técnico N° RC/INF-191-2015.

2° Establecer, en atención a la corrección efectuada, que el costo final del servicio de supervisión de obra asciende a S/. 2 045 370,30, incluido impuestos de ley, y que corresponde pagar un saldo a favor del CONSORCIO SUPERVISOR ISG por la suma de S/. 4 806,75, incluido impuestos de ley, debiendo a su vez el CONSORCIO SUPERVISOR ISG depositar a ELECTROPERU la suma de S/. 9 083,04, la cual no está afecta al I.G.V., con cargo a la emisión de una nota de débito por el área de tesorería de la empresa.

3° Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° G-290-2015 de fecha 22 de octubre de 2015, en los extremos que se opongan a la presente resolución.

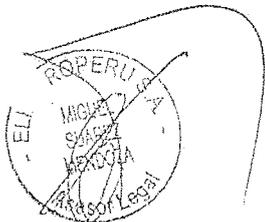
4° Notificar al CONSORCIO SUPERVISOR ISG la presente resolución y el Informe Técnico N° RC/INF-191-2015, para que se pronuncie dentro de los 5 días calendario siguiente de efectuada la notificación, conforme a lo previsto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

5° Encargar a la Gerencia de Proyectos el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.



Edwin San Román Zubizarreta
Gerente General (e)
ELECTROPERÚ S.A.



SERVICIO DE CONSULTORÍA: SUPERVISIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN SELECCIONADAS PARA EL DERRUMBE 5
 ENTIDAD: ELECTROPERU S.A.
 CONTRATISTA: CONSORCIO SUPERVISOR ISG
 ADMINISTRADOR DEL PROYECTO: ING. JESÚS TORDOYA CORNEJO
 JEFE DE SUPERVISIÓN: ING. MARIO PRIETO DOMÍNGUEZ
 SISTEMA DE CONTRATACIÓN: SUMA ALZADA
 MONTO CONTRACTUAL: S/. 1.707.410,98 (con IGV)
 FECHA FIRMA CONTRATO: 08 de julio de 2013
 FECHA INICIO OBRA: 09 de agosto de 2013
 PLAZO DE EJECUCIÓN: 701 días calendario
 MONTO ADENDA N° 1: S/. 248.804,29 (con IGV)
 FECHA APROBACIÓN ADENDA N° 1: 02 de diciembre de 2014
 PLAZO DE EJECUCIÓN ADENDA N° 1: 105 días calendario
 FECHA INICIO ADENDA N° 1: 12 de diciembre de 2014

RESUMEN DE LIQUIDACION FINAL DE LA SUPERVISIÓN (INFORME TECNICO N° RC/INF- 186 -2015)

Conceptos	Montos		
	Costo Final (S/.)	Montos Pagados (S/.)	Saldo a Pagar (S/.)
1 MONTO DE VALORIZACIÓN	1,657,809.55	1,657,809.55	-
Valorizaciones Contrato Original	1,446,958.46	1,446,958.46	-
Valorizaciones Adicional 1	210,851.09	210,851.09	-
2 REAJUSTE DE LA VALORIZACIÓN	77,938.16	73,505.10	4,433.06
Reajuste Contrato Original	64,048.49	60,354.75	3,693.74
Reajuste Adicional 1	13,889.67	13,150.35	739.32
3 MONTO BRUTO VALORIZ. REAJUSTADO (1+2)	1,735,747.71	1,731,314.65	4,433.06
4 DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE	(2,382.97)	(2,023.41)	(359.56)
Deducciones del Reajuste por Adelanto Directo	(2,382.97)	(2,023.41)	(359.56)
5 MONTO NETO VALORIZ. REAJUSTADO (3+4)	1,733,364.74	1,729,291.22	4,073.52
6 ADELANTOS OTORGADOS Y AMORTIZACIONES	-	-	-
Adelanto Directo Otorgado	144,695.89	144,695.89	-
Amortización Adelanto Directo	(144,695.89)	(144,695.89)	-
7 MONTO NETO FACTURABLE SIN I.G.V. (5+6+7)	1,733,364.74	1,729,291.22	4,073.52
8 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)	312,005.65	311,272.42	733.23
Impuesto General a las Ventas 18%	312,005.65	311,272.42	733.23
9 COSTO FINAL DE OBRA (8+9)	2,045,370.39	2,040,563.64	4,806.75

10	SALDO FINAL DE LIQUIDACIÓN A APLICAR AL SUPERVISOR S/.	Saldo a Pagar (S/.)
	Saldo a favor del Supervisor	4,073.52
	IGV del saldo del pago al Supervisor	733.23
	Pago al Supervisor	4,806.75
	Penalidad por atraso	-9,083.04



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° G- 290 -2015

APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 149211
"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE ESTABILIZACIÓN SELECCIONADAS PARA
EL DERRUMBE 5"

San Juan de Miraflores, 22 OCT. 2015

VISTOS:

La Carta N° 12/15-CSISG, recibida el 07 de octubre de 2015, mediante la cual el CONSORCIO SUPERVISOR ISG alcanza su liquidación del Contrato N° 149211; el Informe Técnico N° RC/INF-173-2015 de fecha 20 de octubre de 2015, emitido por la Subgerencia de Proyectos Civiles; y,

CONSIDERANDO:

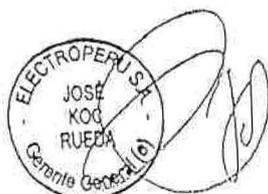
Que, el 23 de julio de 2013 ELECTROPERU S.A. (en adelante "LA ENTIDAD") y la empresa IESA S.A. (en adelante "EL CONTRATISTA") suscribieron el Contrato N° 149361, para la ejecución de las "Obras de Estabilización Seleccionadas para el Derrumbe 5" (en adelante "Contrato de Obra"), por el monto de S/. 18 300 660,24, incluido I.G.V., y con un plazo de ejecución de 490 días calendario;

Que, en atención al Contrato de Obra, previamente, el 08 de julio de 2013, LA ENTIDAD y el CONSORCIO SUPERVISOR ISG (en adelante "LA SUPERVISIÓN") suscribieron el Contrato N° 149211, para la ejecución del "Servicio de Supervisión de Obras de Estabilización Seleccionadas para el Derrumbe 5" (en adelante "Contrato de Supervisión"), por el monto de S/. 1 707 410,98, incluido IGV, y con un plazo de ejecución de 701 días calendario, computados inicialmente desde el 06 de agosto de 2013 hasta el 07 de julio de 2015;

Que, mediante Resolución de la Gerencia General N° G-363-2014 de fecha 02 de diciembre de 2014, LA ENTIDAD aprobó, respecto al Contrato de Supervisión, una ampliación de plazo de 105 días calendario, desplazando su fecha de término al 20 de octubre de 2015; asimismo, se aprobó el Presupuesto de Mayores Prestaciones de Supervisión N° 01, por el monto de S/. 248 804,29, incluido I.G.V., que representaba una incidencia del 14.57% del monto contratado;

Que, el 16 abril de 2015 se suscribió el Acta de Recepción Final de Obra por los miembros del Comité de Recepción de la Obra, designados mediante Autorización de Gerencia General N° G-083-2015 de fecha 31 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° G-228-2015 de fecha 14 de agosto de 2015, la ENTIDAD aprobó la liquidación del Contrato de Obra, la cual fue consentida por EL CONTRATISTA a través de la Carta N° 017/15/IESA-ELECTROPERU/GER/OP de fecha 18 de agosto de 2015;



Que, en atención a lo señalado, mediante documento R-0717-2015 de fecha 31 de agosto de 2015, LA ENTIDAD solicitó a LA SUPERVISIÓN la entrega del Informe Final de Supervisión, que constituía la última prestación a su cargo;

Que, mediante Carta N° 11/15-CSISG de fecha 15 de setiembre de 2015, LA SUPERVISIÓN presentó a LA ENTIDAD el Informe Final de Supervisión, quien, con documento N° R-0784-2015 de fecha 24 de setiembre de 2015, dio conformidad a dicha prestación;

Que, dentro de los 15 días calendario siguientes, LA SUPERVISIÓN, mediante Carta N° 12/15-CSISG, recibida el 07 de octubre de 2015, presentó la liquidación del Contrato de Supervisión, por el monto final de S/. 2 044 084,24 y con un saldo a su favor de S/. 3 520,60;

Que, la Subgerencia de Proyecto Civiles de LA ENTIDAD, en su condición de Administrador del Contrato de Supervisión, mediante el Informe Técnico N° RC/INF-173-2015 de fecha 20 de octubre de 2015 (en adelante "Informe Técnico") manifiesta que, luego de la revisión de la documentación alcanzada, han advertido que la liquidación elaborada por LA SUPERVISIÓN no se ajusta a los parámetros establecidos en el contratos y sus bases;

Que, en atención a lo señalado, mediante el Informe Técnico se sustenta la emisión de nueva liquidación, elaborada por la Subgerencia de Proyectos Civiles, donde se determina un monto de final de S/. 2 038 633,63, incluido impuestos de ley, lo que arroja un saldo a favor de LA ENTIDAD de S/. 1 930,01, incluido impuestos de Ley, que deberá ser reintegrado por LA SUPERVISIÓN;

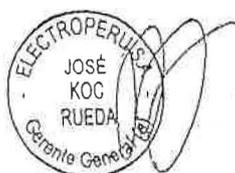
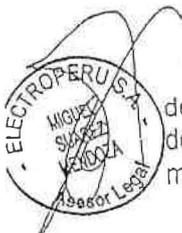
Que, de conformidad con el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad deberá pronunciarse respecto a la liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los 15 días siguientes;

Que, estando dentro del plazo de ley, y sobre la base de los argumentos expuestos en el Informe Técnico, cuyos alcances motivan y forman parte de la presente resolución, resulta procedente que se apruebe la liquidación del Contrato de Supervisión elaborada por la Subgerencia de Proyectos Civiles;

Con la conformidad del Gerente de Proyectos, el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y en uso de las facultades que le confiere la normatividad;

RESUELVE:

1° Aprobar la liquidación del Contrato N° 149211: "Supervisión de las Obras de Estabilización Seleccionadas para el Derrumbe 5", elaborado por la Subgerencia de Proyectos Civiles, donde se determina un resultado económico de S/. 2 038 633,63 (dos millones treinta y ocho mil seiscientos treinta y tres con 63/100 Nuevos Soles), incluido





electroperú
la energía de los peruanos

impuestos de ley; con un saldo a reintegrar por EL SUPERVISOR de S/. 1 930,01 (mil novecientos treinta con 01/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de Ley.

2° Notificar al CONSORCIO SUPERVISOR ISG la presente resolución y el Informe Técnico N° RC/INF-173-2015, para que se pronuncie dentro del plazo de ley.

3° Encargar a la Gerencia de Proyectos, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese.




Ing. José Mac Rueda
Gerente General (a)
ELECTROPERÚ S.A.